



# Estado actual de la tributación internacional en El Salvador

Área de Macroeconomía y Desarrollo  
Fundación Nacional para el Desarrollo

14 de junio de 2019

# Globalización y tributación



- La globalización ha aumentado sustancialmente los flujos de capital (lícitos e ilícitos). Por los avances tecnológicos, se mueven de mercado en mercado en tiempos cada vez más cortos.
- Los marcos normativos que regulan las actividades económicas deben adaptarse para abarcar todas las dimensiones y formas de hacer negocios.
- Pero, la velocidad de éstos es mucho menor al ritmo de los negocios; lo que abre una gran brecha temporal.
- La brecha es más amplia en los países subdesarrollados, por sus lentos procesos de reformas.
- En cambio, los países desarrollados, van más cerca de la frontera, creando nuevas normas para no quedarse rezagados.

# Globalización y tributación



- La mundialización de las empresas afecta la recaudación tributaria de un país. En dos formas no excluyentes:
  - Por la natural expansión. Las ventas, utilidades y dividendos se esparcen en dos o más jurisdicciones.
  - Por prácticas de planeación fiscal agresiva, que derivan en elusión tributaria: prácticas BEPS (*Base erosion and profit shifting*)
- ¿Cómo lo hacen?
  - Las empresas multinacionales trasladan sus utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación.
  - Se diseñan complejos entramados de sociedades residentes en diversos países y se crean figuras jurídicas novedosas, para diluir las ganancias y eludir el pago de impuestos.

# Globalización y tributación



- Los países deben contar con instrumentos jurídicos y técnicos para prevenir, corregir y sancionar malas prácticas que conducen a la elusión.
- Se requiere de una institucionalidad especializada en tributación internacional. En las administraciones tributarias avanzadas, tiene las tareas:
  - Administración de tratados para evitar la doble imposición
  - Gestión de convenios de intercambio de información y cooperación mutua
  - Administrar el control de precios de transparencia
  - Fiscalización de empresas multinacionales, entre otros.

# Globalización y tributación



- Las prácticas BEPS afectan, principalmente, a los impuestos directos, especialmente el ISR, ya que éste se basa en criterios de vinculación: nacionalidad, domicilio, residencia. De allí dos sistemas
  - Renta territorial: se grava la renta obtenida en el país.
  - Renta mundial: se grava toda la renta, sin distinguir donde se ha generado.
- Gravar las rentas de empresas multinacionales es complejo. Éstas crean un sinnúmero de prácticas de elusión fiscal.
- La mayoría de países subdesarrollados tienen renta territorial, porque carecen de las capacidades en las administraciones tributarias para fiscalizar transacciones a escala global.

# Tributación internacional en El Salvador



- El Salvador basa su impuesto a la renta en el principio de **renta territorial o fuente**: se gravan las rentas obtenidas en el país.
- En los últimos 15 años se gravan algunas rentas obtenidas en el extranjero:
  - Las provenientes de títulos valores
  - Las rentas no gravables, exentas o no sujetas, por créditos otorgados a entidades del exterior.
- A los no residentes en el país se le gravan las rentas obtenidas en El Salvador (fuente). Se hace retención liberatoria (definitiva) sobre el ingreso bruto, aplicando tasas diferenciales.
- Las zonas francas y beneficiarios del régimen de servicios internacionales no están sujetos a retención.

# Tributación internacional en El Salvador: tasas de retención a rentas de no residentes



Actividad	Tasa
Rendimientos de títulos valores transados en el mercado de valores salvadoreño	3%
Transporte internacional	5%
Seguros, reaseguros, fianzas, corredores y similares	5%
Transferencia de bienes intangibles, uso o concesión de uso de intangibles relacionados con: cine, televisión, cable, satélite, radio, videos y similares	5%
Pagos a instituciones financieras extranjera por financiamiento a sujetos domiciliados en el país	10%
Pagos a entidades relacionadas, filiales, sucursales, matrices, excepto pagos por adquisición de bienes muebles corporales o utilidades que ya hayan tributado	20%
Tasa general para otras rentas o pagos	20%
Pagos a sujetos constituidos, domiciliados o residentes en territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales	25%

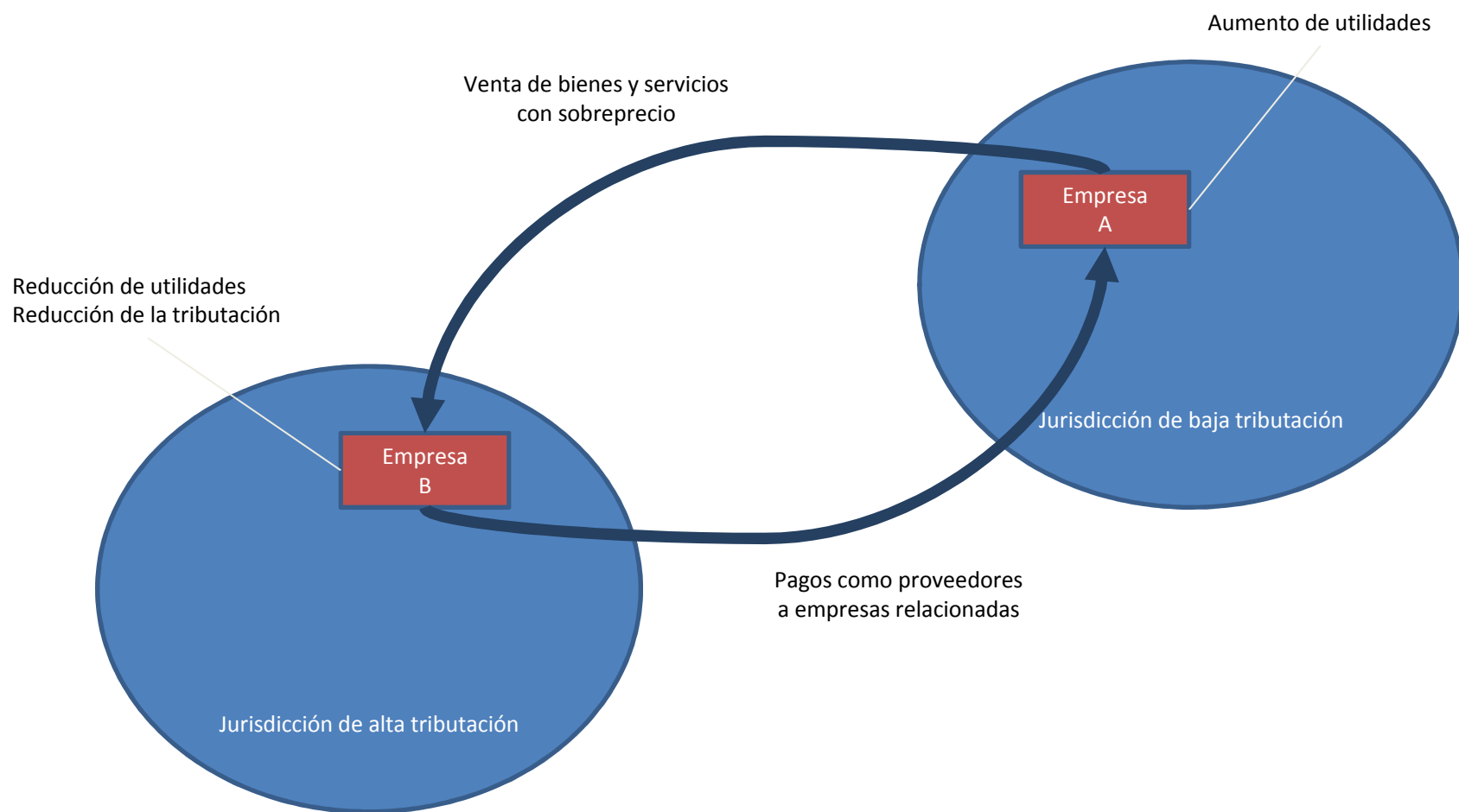
**Fuente:** Código Tributario.

# Precios de transferencia



- Dos empresas relacionadas, donde A está radicada en una jurisdicción de baja o nula tributación, vende insumos o servicios a B radicada en un territorio de mayor tributación. El precio de la transacción es fijado arbitrariamente (para A será un ingreso por ventas y para B será un costo) y se eleva al máximo posible con el fin de transferir el dinero a la empresa A colocada en una plaza off-shore. Como resultado, la empresa B ve incrementado sus costos, por lo que sus utilidades caen, y en consecuencia, el impuesto que debe pagar; mientras que A aumenta sus ingresos, mejora sus utilidades y paga poco o nada por estar en un territorio de baja o nula tributación.





## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

# Control de precios de transferencia (PT)



- Los PT son los precios a los que se valoran las transacciones entre agentes económicos.
- Adquieren relevancia fiscal en las transacciones entre partes vinculadas.
- Las buenas prácticas indican que dichas transacciones deben valorarse a precios de mercado, como si se tratara de partes independientes (principio *arm's length*).
- El Salvador comenzó su regulación desde 2001, luego se hicieron varias reformas, hasta llegar a 2009, con la mayoría de elementos:
  - Introducción del principio *arm's length*
  - Definición de partes vinculadas
  - Métodos de valoración
  - Establecimiento de la declaración informativa
  - Facultades a la DGII para hacer ajustes, entre otros.

# Control de precios de transferencia (PT)



- En 2009 se diseñó la “Unidad de Precios de Transferencia”, en la DGII; pero no se le dio la importancia jerárquica que merece. Resultado: no es visible.
- En 2014, se aprobó en reforma al Código Tributario, la aplicación de la directiva sobre precios de transferencia de la OCDE, que está en la frontera de la regulación global.
- En mayo de 2018, se declaró inconstitucional –por vicios de forma – el decreto de la reforma de 2014, quedando sin efecto la directiva OCDE.
- La Sala dio un semestre para que el gobierno volviera a aprobar la norma, en debida forma, pero no se presentó un nuevo proyecto de ley. **Se dejó morir la regulación.**
- A pesar de ello, siempre están vigentes las normas anteriores a 2014.

# Control de precios de transferencia (PT)



- Actualmente, la DGII tiene elaborado un proyecto de “Ley de precios de transferencia”, pero aún no ha sido enviado a la Asamblea Legislativa.
- Dicho proyecto contiene elementos no presentes en la legislación vigente:
  - Control de intangibles
  - Refugios seguros (safe harbors)
  - Acuerdos sobre Precios Anticipados (APA)
  - Reportes locales y maestro
  - Directiva OCDE, entre otros
- En aras de proteger la recaudación, **es urgente que se apruebe dicha ley.**

# Intercambio de información



- El Salvador es signatario de dos instrumentos multilaterales de intercambio de información:
  - Convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones tributarias y aduaneras de Centroamérica.
  - Convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal. Promovido por la OCDE. Actualmente están suscritos 125 países.
- El Salvador puede solicitar información financiera y tributaria a todos los países parte y solicitar cooperación para hacer fiscalizaciones conjuntas. También debe proporcionar la información que le soliciten.
- Pero, **actualmente no se cuenta con las capacidades para hacer un uso óptimo de los convenios.**

# Doble imposición

- El Salvador tiene un modelo de convenio para evitar la doble imposición (CDI), basado en el modelo estándar de la OCDE y el modelo de la ONU.
- En 2007 se suscribió un convenio para evitar la doble imposición con España.
- Un CDI no significa perder recaudación, solo funciona como marco normativo para la asignación de atribuciones para gravar las rentas.
- Tener un solo convenio es insignificante. En el contexto actual, se debe tener una amplia red, para capturar las transacciones de las multinacionales que deben tributar en el país.

# Capacidades de la administración tributaria



- La Unidad de Tributación Internacional debe estar situada en el más alto nivel del Ministerio de Hacienda.
- En El Salvador, se formó el grupo de trabajo en 2009, se le capacitó, pero la unidad se creó como una sección de la Subdirección de Grandes Contribuyentes. **Es decir, sin peso.**
- **Los recursos son muy escasos.** La unidad no tiene presupuesto, solo se le asigna para salarios y bienes básicos para el funcionamiento.
- En general, el presupuesto de la DGII es escaso y ha venido a la baja: en 2008 era el 0.5% de los ingresos tributarios. En 2018 bajó a 0.41%.

# Medidas BEPS



- La OCDE ha elaborado un paquete de medidas que los países pueden implementar para prevenir y combatir la elusión tributaria. Las medidas abordan:
  - Economía digital
  - Corporaciones controladas
  - Gastos financieros
  - Regímenes fiscales perniciosos
  - Abuso de convenios
  - Precios de transferencia
  - Planeación fiscal agresiva
  - Intercambio de información y trabajo multilateral
- El Salvador no forma parte del Marco Inclusivo para implementar las medidas. En C.A. solo Costa Rica y Panamá lo son.
- **Se han hecho esfuerzos, pero no es suficiente.**





# Estado actual de la tributación internacional en El Salvador

Área de Macroeconomía y Desarrollo  
Fundación Nacional para el Desarrollo

14 de junio de 2019